

Ilmo Señor

DON MARIANO PRIETO FERNANDEZ-LAYOS, Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad de Consuegra (Toledo), en representación de este Municipio, y con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 82 de la Vigente Ley Municipal, a V.S. acude y como mejor proceda en derecho dice:

Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de Junio del año actual, acordó acogerse a los beneficios del Decreto de 13 de Junio de 1.932 para la creación de una Biblioteca Pública Municipal, de segunda categoría en este Municipio.

Que dando cumplimiento a dicho acuerdo, ha proporcionado el local adecuado, y ha instruido el correspondiente expediente administrativo hasta llegar a la constitución reglamentaria de la Junta de la Biblioteca Municipal, según se justifica con la certificación del acta de constitución que se acompaña.

Que habiéndose cumplido todos los trámites legales este Municipio, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 1º del citado Decreto de 13 de Junio de 1.932, solicita la creación de una Biblioteca Municipal de 2ª categoría en este término municipal, a cuyo efecto acompaña a la presente solicitud, los siguientes documentos:

1º.- Certificación del acuerdo del Ayuntamiento de fundar en esta Ciudad de Consuegra una Biblioteca Pública Municipal con arreglo a las normas establecidas por el Decreto de 13 de Junio de 1.932.-

2º.- Certificación del número de habitantes, de hecho y de derecho de esta Ciudad, según el último censo aprobado, por el Jefe Provincial de Estadística.-

3º.- Certificación de un maestro albañil de esta localidad, haciendo constar las condiciones que reúne el local, y detallando el mobiliario de la biblioteca.-

4º.- Copia certificada del acta de constitución de la Junta de la Biblioteca.-

5º.- Croquis del local donde ha de ser instalada la Biblioteca.

6º.- Certificación acreditativa de lo presupuestado para la adquisición de libros y material con destino a la Biblioteca.

Por todo lo expuesto, y considerando cumplidos todos los requisitos prevenidos en el Decreto de referencia y circulares y normas complementarias a V.S. atentamente;

SUPLICA; Que teniendo por presentada esta instancia con los documentos expresados, y previos los trámites reglamentarios, se digne proponer a la Junta de su digna Presidencia, la concesión del donativo reglamentario de fundación, de 500 volúmenes según previene el artículo 4º del Decreto de 13 de Junio de 1.932, creando así en forma legal en este Municipio, la Biblioteca Pública Municipal, con arreglo a las normas legales vigentes.

Gracia que espera alcanzar de la rectitud de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años, para el bien de la cultura y dela Patria.

Consuegra 5 de Diciembre de 1.949

El Alcalde

Ilmo Sr Director General de Archivos y Bibliotecas

M A D R I D